

Revista Digital **bu^o**

“el sentido formal y material de los tributos”

No. 63



17 de Febrero 2020





CONTABILIDAD

- SAT
- Registro Mercantil
- IGSS
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Contraloría General de Cuentas
- Sistemas Gubernamentales
- Asesoría para Municipalidades
- Elaboración de Perfiles para Proyectos Municipales

AUDITORÍA

- Estados Financieros
- Operacional y Administrativa
- Ejecución Presupuestaria
- Áreas Específicas
- Interna Gubernamental
- De Cumplimiento (Leyes Tributarias, Laborales y Mercantiles)
- Outsourcing de Auditoría Interna
- Defensa Fiscal



- Servicios de Contabilidad Fiscal.
- Asesoría Administrativa, Fiscal, Gerencial y Municipal.
- Gestiones ante la SAT, Registro General de Comercio, IGSS y otros.
- Diseño de guías, manuales de funciones e implementación.



6 avenida y 10 calle zona 1
Edificio Plaza Vivar Oficina 2-4A cuarto nivel.



serviciosdeltaamerica@hotmail.com



3046-8834

EDITORIAL

Revista Digital
buró



EQUIPO DE TRABAJO

Dr. Bayron I. de León de León
Socio Director

Lic. Julio García
Director de Redacción

Licda. Astrid de León
Diseño y Diagramación

Rodolfo de León
Redes Sociales

Andrea de León
Comunicadora Social

Emilio Chuc
Marketing Digital



Lic. Julio Abel García Alvarado

Contador Público y Auditor
Socio Defensa Fiscal
Buró de Auditores "De León De
León & Asociados"

En el primer artículo de esta edición presentamos la cuarta parte y final del tema denominado **"Sujetos del Derecho de la Navegación"**, que hemos venido compartiendo desde el volumen 60 de la revista. El autor presenta sus conclusiones del tema, dentro de las cuáles se resalta que el estudio y desarrollo del derecho de la navegación es un aspecto muy importante a considerar dentro de la formación profesional en Guatemala, en virtud del impacto que tienen sobre el país los tratados comerciales internacionales suscritos por

Guatemala, y porque constituyen en el mediano plazo, un campo bastante importante de trabajo, además que Guatemala está en una posición muy importante geográficamente, para poder forjar una generación de profesionales especialistas en esta área del derecho para poder satisfacer las necesidades del mercado globalizado.

En el segundo artículo se comparte el tema denominado: **"El Papel del Auditor en la prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo"**, mediante el cual su autor da a conocer las implicaciones de lo regulado en las Leyes: Contra el Lavado de Dinero u otros activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, decretos números 67-2001 y 58-2005 respectivamente, ambos del Congreso de la República de Guatemala Reflexiona en que es importante que el profesional de la contaduría se capacite de forma permanente en temas relacionados al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo a manera de conocer el alcance y aplicación de la normativa para prevenir y detectar dichos delitos, lo cual ayudará a evaluar adecuadamente los aspectos relacionados a tales normativas y de esa manera el servicio que se preste como Auditor Interno o Externo sea un pilar fundamental en el blindaje de la entidad asegurando un sistema de control funcional y adecuado, que minimice el riesgo de la comisión de los delitos antes mencionados, así como evitar que la persona obligada sea objeto de sanciones administrativas o penales, innecesarias.

Revista digital Buró
"el sentido formal y material de los tributos"



**SUJETOS DEL
DERECHO DE LA
NAVEGACIÓN**

6



**EL PAPEL DEL
AUDITOR EN LA
PREVENCIÓN
DEL LAVADO
DE DINERO Y EL
FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

11

CONTENIDO

AUTOR:

Ever Nemías
Rodas Muñoz

PARTE IV
SUJETOS DEL
DERECHO
DE LA
NAVEGACIÓN

- Doctorando en Derecho Tributario y Derecho Mercantil
- Máster en Consultoría Tributaria



PARTE III

Estibador

Este término se utiliza indistintamente para designar al obrero portuario y a la empresa que realiza la manipulación de las mercancías.

Aquí se refiere a la empresa estibadora, cuya misión es la de ejecutar todos los trabajos necesarios para cargar y estibar las mercancías a bordo desde el momento en que son entregadas y depositadas en el puerto de origen o de descargarlas en el puerto de destino.

Suelen ser personas jurídicas que cuentan con los medios mecánicos necesarios y un personal muy reducido ya que utilizan para realizar los trabajos de manipulación de las mercancías a los obreros que forman parte del censo de trabajadores.

Son trabajadores portuarios que se agrupan en manos o collar formados por un número de obreros que dependen de la clase de mercancía y de las costumbres del puerto. Realizan todas las operaciones en tierra y abordaje sin que los tripulantes intervengan en tales operaciones.

SUJETOS DEL DERECHO DE LA NAVEGACIÓN

Transitario

Tiene como misión efectuar el tránsito de las mercancías. Ahora bien, el vocablo tránsito tiene varias acepciones. En este caso la función del Transitario es la que corresponde a la acción de transitar que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua es "ir o pasar de un punto a otro por vías o parajes públicos".

El Transitario es la persona física o jurídica que se encarga de llevar una mercancía de un sitio a otro. No debe confundirse con el comisionista de tránsito, que suele ser el agente de aduanas encargado de realizar el tránsito.

El Transitario no suele tener medios de transporte propios. Actúa al servicio del exportador o importador, realizando las diversas fases del transporte terrestre y marítimo utilizando medios ajenos, desde su origen hasta su destino.

Es un especialista que debe conocer todos los medios existentes para realizar el transporte; líneas regulares de navegación, con sus frecuencias de escalas y sus tarifas de fletes; medio de manipulación de la mercancía en los puertos de origen y destino alternativos; costos de manipulación y almacenaje de la mercancía; línea de ferrocarril con sus frecuencias, tarifas, etc.

Agente de aduanas

Es el responsable subsidiario ante la administración de las faltas, los fraudes o los errores de su cliente. Está considerado como colaborador de la administración incluso como funcionario público.

Práctico

Es un técnico marítimo que casi siempre tiene el título de capitán, de la marina mercante y que actúa como asesor del capitán de un buque en maniobras en puerto, ríos y canales.

Se define también al práctico como la persona que previa correspondiente habilitación y nombramiento, asesora a los capitanes de buques y artefactos flotantes para facilitar su entrada y salida de los puertos, barras, fondeaderos, boyas, cargaderos exteriores y diques, en los movimientos tanto interiores como exteriores de los buques; en fondeos, atraques y desatraques, así como en otras áreas, indicando la derrota conveniente de la nave y las maniobras necesarias para una mayor seguridad de la navegación.

Corredores de seguros

La misión del corredor o agente libre de seguros es la de actuar en representación del armador, en la contratación del seguro marítimo con las compañías aseguradoras y la de mantener, durante la vigencia del contrato de seguro, el enlace entre asegurador y asegurado.

El libro tercero del Código de Comercio guatemalteco, regula entre otros sujetos del derecho marítimo, el piloto, el contratante y el sobrecargo.

El piloto

El piloto toma el gobierno y dirección del buque por muerte, ausencia o inhabilidad del capitán a no ser que el naviero hubiera nombrado persona que lo reemplace.

En tal caso son aplicables al piloto todas las disposiciones que contiene el capítulo del capitán. Corresponde al piloto dirigir la derrota del viaje y llevar el rumbo de la nave.

Son obligaciones del piloto:

- a) Proveerse de las cartas de navegación, libros e instrumentos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- b) Llevar por sí el cuaderno de observaciones; anota en él la altura del sol, la derrota, la distancia y la longitud en que se halla la nave y dar cuenta al capitán del resultado de sus observaciones.

El contraмаestre

Por imposibilidad e inhabilitación del piloto tomará el contraмаestre el gobierno y dirección de la nave, quedando sometido

a todas las prescripciones legales relativas al capitán. No puede ser contramaestre el que no pueda ser capitán.

El contramaestre es el jefe inmediato de la tripulación y en este carácter le corresponde mandar las maniobras bajo las órdenes del capitán, distribuir a bordo los trabajos mecánicos entre los hombres de mar y vigilar que los ejecuten debidamente.

Son obligaciones del contramaestre:

- a) Reconocer el aparejo y todos los demás objetos necesarios al servicio de la nave, cuidar de su conservación y dar cuenta al capitán de las faltas y deterioros que notare.
- b) Cuidar del buen arrumaje de la carga y visitar frecuente la bodega para cerciorarse de que la carga se conserva en buen estado.
- c) Tener expedita la nave en todas las maniobras que exige la navegación.

El contramaestre es el responsable de los daños y perjuicios que sobrevengan por su culpa; y si estos fueren causados por dolo será castigado con arreglo al código penal.

El sobrecargo

Es un factor nombrado por el naviero o por los cargadores. El naviero o cargadores otorgarán al sobrecargo un poder especial que será comunicado al capitán.

Conclusiones:

1. El estudio y desarrollo del derecho de la navegación es un aspecto muy importante a considerar dentro de la formación profesional en Guatemala, en virtud del impacto que tienen sobre el país los tratados comerciales internacionales suscritos por el país, y porque constituyen en el mediano plazo, un campo bastante importante, a mi parecer, de trabajo.
2. Existe amplio desconocimiento en el medio académico acerca del derecho de la navegación, más aún, de los sujetos del derecho de la navegación, en virtud de que no se ha presentado como una fuente importante de desarrollo académico y laboral.
3. Guatemala está en una posición muy importante geográficamente, para poder forjar una generación de profesionales especialistas en esta área del derecho para poder satisfacer las necesidades del mercado globalizado.



COPAFI

*Corporación Profesional
de Auditoría Fiscal*

SOCIOS:

Ms.C. Mario Roberto Siliezar López
Lic. Carlos Eduardo Castillo Molina

SERVICIOS

- Asesoría y Defensa Fiscal
- Auditoría Fiscal, Financiera y Administrativa.
- Contabilidad
- Acompañamiento y Auxilio en casos ante SAT

OTRA EMPRESA MIEMBRO DE:



"Más de 18 años de experiencia en SAT, al servicio de nuestros clientes"

📍 1a. Avenida 4-42 zona 1 La Esperanza, Quetzaltenango

☎ 56316199 Emergencias al 56315900-56327900

✉ copafi12@gmail.com

AUTOR:
LUIS M.
AGUILAR
PALACIOS

EL PAPEL DEL AUDI- TOR EN LA PREVEN- CIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FI- NANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- Contador Público y Auditor
- MSc. en Derecho Tributario



Como Contadores Públicos y Auditores en muchas ocasiones enfatizamos poco en la legislación que es ajena a los tributos y a la defensa fiscal de los contribuyentes, en el presente artículo me referiré específicamente a las Leyes Contra el Lavado de Dinero u otros activos¹ y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo² y sus reglamentos, así como las disposiciones para la prevención de dichos delitos emitidas por los entes correspondientes.

Primero: Nuestro papel como Auditores Internos o Externos, en la prevención de los delitos antes mencionados, es de suma importancia para las personas que tienen el carácter de obligadas conforme la normativa. El artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece aspectos fundamentales en materia de prevención para las personas obligadas, pero el trabajo del Auditor se encuentra implícito en el inciso c) el cual indica: **“...mecanismos de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.”**, reforzándose dicho aspecto en el artículo 11 de los reglamentos de ambas leyes, que mandan al Auditor Interno de las personas obligadas a incluir como parte de sus procedimientos dichos mecanismos que le permitan prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; así mismo cuando contraten los servicios de Auditoría Externa, ésta emita dictamen correspondiente y su opinión acerca de lo dispuesto en dichos artículos.

He aquí la importancia que el profesional tiene, **en primer lugar**, como Auditor Interno en un sistema de prevención, siempre y cuando la actividad que realice dicha área sea de forma independiente y objetiva, a manera de agregar valor y mejorar las operaciones de la empresa, así como cumplir con los objetivos trazados y que aporte un enfoque sistemático y disciplinado que evalúe y mejore la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.³ Y, **en segundo lugar**, como Auditor Externo, emitir el dictamen correspondiente y la opinión acerca de la efectividad y cumplimiento de los programas y normas, implementados por la persona obligada, para prevenir y detectar dichos delitos, aplicando Normas de Auditoría y, considerando leyes, regulaciones y normativa relacionadas.

Segundo: Y no menos importante, mediante reforma al artículo 5 del Reglamento a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, nos considera e incluye a los Contadores Públicos y Auditores como personas obligadas, cuando prestemos “servicios relacionados con cualquiera de las actividades siguientes”:

- a) **“Administración de dinero, valores, cuentas bancarias, inversiones u otros activos”**: Es decir, si manejamos dinero teniendo firma(s) registrada(s) en cuenta (s) de la empresa donde laboramos ejerciendo algún puesto de confianza.

1. Decreto 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala.

2. Decreto 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala.

3. Es el marco de normas y prácticas, que se refieren a las estructuras y procesos para la dirección de las compañías, por el cual, un consejo de administración asegura la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia en la relación de una empresa con todas las partes interesadas.

- b) **“Actividades de contaduría y auditoría en general”**: es decir, si somos profesionales independientes y propietarios de una firma u oficina, que presta dichos servicios profesionales.

Dicha disposición nos exige a registrarnos como **Personas Obligadas** ante la Intendencia de Verificación Especial -IVE- y, por ende, cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Debemos de dar énfasis al registro de personas que inicien relaciones derivado de los servicios que prestamos, así como la implementación de normas, mecanismos, procedimientos y controles que nos permitan conocer a nuestros clientes, y la capacitación permanente en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de dicha ley, tanto a los propietarios de la firma como a su personal.

En conclusión, es importante que como profesionales, nos capacitemos de forma permanente en temas relacionados al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, a manera de conocer el alcance y aplicación de la normativa para prevenir y detectar dichos delitos, esto nos ayudará a evaluar adecuadamente los aspectos relacionados a dichas normativas, tales como: La política conozca a su cliente y empleado, gestión del oficial de cumplimiento, monitoreo transaccional, entre otros; y de ésta manera nuestro servicio como Auditores Internos o Externos sea un pilar fundamental en el blindaje de la entidad a manera de asegurar un sistema de control funcional y adecuado, que minimice el riesgo de la comisión de los delitos antes mencionados, así como evitar que la persona obligada sea objeto de sanciones administrativas o penales, innecesarias.



BUFETE JURÍDICO



DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA ABOGADO Y NOTARIO

DOCTOR EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Asesoría Jurídica en todas las ramas del Derecho,
con especialización en materia penal

El principio de la sabiduría es el temor de Jehová. **Proverbios 1:7**



(502) 5750-0367
7761-0782



cesarmilian1@yahoo.es
liccesarmilian@cunoc.edu.gt

5a. Calle, bajos del palacio municipal,
local 47, Zona 1, Quetzaltenango,
Guatemala C.A.



BurodeAuditores



(+502) 4556-8013



(+502) 7790-2828

YouTube

Buró de Auditores
"De León De León & Asociados"

Página Web

www.deleonasociados.com.gt